Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 17:17:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002638-2022-JN/ONPE

Lima, 25 de Julio del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001873-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano MARCIAL HUAMÁN CCORIÑAUPA, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 004966-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001873-2022-JN/ONPE, de fecha 12 de mayo de 2022, se sancionó al ciudadano MARCIAL HUAMÁN CCORIÑAUPA, excandidato al Congreso de la República (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 001873-2022-JN/ONPE fue notificada al administrado el 16 de mayo de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 03 de junio de 2022. Siendo así, el precitado recurso administrativo fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 16:15:34 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ADMITIR** a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano MARCIAL HUAMÁN CCORIÑAUPA, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 001873-2022-JN/ONPE.

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 16:00:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DLRGRPF**

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano MARCIAL HUAMÁN CCORIÑAUPA y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/cts

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DLRGRPF**